

LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CONVOCATORIA

A Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado, que se encuentren legalmente constituidas, que cuenten con la acreditación de la Secretaría de Educación Pública y tengan al menos tres años de antigüedad; para proponer candidatos que integren el Comité de Selección, quienes se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, para seleccionar a cinco miembros.

A Organizaciones de la Sociedad Civil y Agrupaciones Profesionales en el Estado especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que se encuentren legalmente constituidas y que cuenten con al menos tres años de antigüedad; para seleccionar a cuatro miembros que formarán parte del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior a fin de que propongan candidatos a efecto de integrar el Comité de Selección, a que se refiere el Artículo 109, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; de conformidad con las siguientes,

BASES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, los aspirantes propuestos para ocupar el cargo de integrante del Comité de Selección, deberán:

1. Ser nuevoleonés y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
2. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción o en otras que se consideran relevantes;
3. Poseer al día de la convocatoria con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada en la materia que le permitan el desempeño de sus funciones;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
5. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
6. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
7. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
8. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, Secretario o Subsecretario de alguna dependencia del Gobierno Estatal, Fiscal General de Justicia, Gobernador, Consejero de la Judicatura, Magistrado o Juez, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
9. No haber sido titular de los órganos constitucionalmente autónomos, estatales o federales, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria; y
10. No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el tercer grado con quienes sean integrantes de la actual Legislatura.

SEGUNDA.- Con el objeto de que se proceda a la comprobación de los requisitos señalados en la Base Primera, se deberán acompañar a las propuestas la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o constancia de residencia, debidamente certificada por la Autoridad Municipal correspondiente, mediante la cual justifique cuando menos dos años de residencia en el Estado.
2. Currículum Vitae del aspirante, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. Copia de la Credencial para votar con fotografía vigente, debidamente certificada por fedatario público o copia debidamente cotejada con su original por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.
4. Constancia rubricada por el titular de la institución postulante, donde se manifieste la intención de proponer como aspirante al referido ciudadano.
5. Carta suscrita por el aspirante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, cumplir con los requisitos previstos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Base Primera de la presente convocatoria.
6. Copia del Título profesional del aspirante, expedido por autoridad competente, debidamente certificada por fedatario público o copia debidamente cotejada con su original por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.
7. Carta de no antecedentes penales del aspirante, expedida por la Comisaría General de la Agencia de Administración Penitenciaria, cuya antigüedad no exceda de sesenta días naturales previos a su presentación ante el H. Congreso del Estado.
8. Carta firmada por el aspirante propuesto en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
9. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción".

TERCERA.- Las solicitudes y documentación comprobatoria que se acompañe a las mismas serán recibidas y sujetas a revisión y validación, conforme al siguiente procedimiento:

1. El plazo para recibir solicitudes será de quince días hábiles, del 4-cuatro al 22-veintidos de septiembre del año en curso. Las propuestas y documentación comprobatoria que acompañen, se recibirán en días y horas hábiles, siendo estos de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a través de su Oficialía de Partes ubicada en la planta baja del edificio en el que se encuentra la sede del Poder Legislativo del Estado, sito en Matamoros No. 555 Ote. esquina con Zaragoza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, la Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado, con apoyo técnico del Grupo Ciudadano de Acompañamiento previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, procederá a la revisión y análisis de las propuestas de los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Selección, a fin de determinar cuáles de estas cumplen con los requisitos que señala la convocatoria. Si derivado de la revisión se advierte, error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, para que en un término de dos días hábiles a partir de la recepción del documento que lo contenga, subsane el mismo. Una vez transcurrido dicho término sin que el aspirante haya dado cumplimiento a dicho apercibimiento se desechará de plano su solicitud por no cumplir con lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

3. Agotados los plazos a que se hace referencia en el punto que antecede, la Comisión Anticorrupción, a través de la Oficialía Mayor publicará en el Portal de Internet del Congreso del Estado la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de ley y de la presente convocatoria.

4. Derivado de la evaluación de los documentos recibidos, la Comisión Anticorrupción, procederá a emitir un dictamen que contenga nueve propuestas de hasta tres candidatos cada una, el dictamen que contendrá las propuestas deberá ser enviado a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a fin de que sea publicado en el Portal de Internet del Poder Legislativo por lo menos dos días antes de ser remitidas al Pleno del Congreso del Estado.

5. El Pleno del Congreso una vez que haya recibido el dictamen de propuestas, elegirá a quienes integrarán el Comité de Selección, lo anterior sometiendo cada una de las propuestas a votación de manera individual, con la finalidad de seleccionar de cada una a un integrante, el cual requerirá para su nombramiento el voto de al menos las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

6. De no alcanzarse la votación a que se hace referencia en el párrafo que antecede, se procederá a una segunda votación, esta vez entre aquellos candidatos que hayan obtenido más votos de cada una de las propuestas.

En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación más para definir por mayoría quien entre dichos candidatos participará en la segunda votación, de continuar el empate, se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación, no se obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos candidatos.

En los casos en que prevalezca el empate entre candidatos que no obtuvieron el mayor número de votos en una propuesta para pasar a la segunda votación, el procedimiento de insaculación se efectuará por el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Pleno del H. Congreso del Estado, bajo el siguiente mecanismo:

El Secretario, ante la presencia del Pleno, depositará en una urna dos sobres idénticos y cerrados, de tal forma que cada sobre contenga un nombre que corresponderá a los candidatos que hayan empatado en dicha propuesta, acto seguido se solicitará a el Presidente del Congreso, elija de la urna un sobre el cual inmediatamente se abrirá, y se informará al Pleno el nombre del candidato que resultó elegido para pasar a la segunda votación, en seguida se abrirá el sobre restante y se mencionará y mostrará al Pleno el nombre del candidato no agraciado.

Para los casos en los cuales en la segunda votación no obtenga alguno de los candidatos el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, se efectuará el mismo procedimiento y mecanismo de insaculación señalado en el párrafo anterior, debiendo cada sobre contener un nombre que corresponderá al de los últimos candidatos de esa propuesta, el nombre del candidato que resulte elegido será quien integre el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

Todos los procedimientos previstos en la presente BASE serán públicos y los documentos correspondientes se publicarán en el Portal de Internet del Congreso del Estado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CUARTA.- El cargo de integrante del Comité de Selección será por un periodo de tres años, será honorario, quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir del término de su encargo en él.

QUINTA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la solicitud correspondiente, en cualquier momento del proceso se comprobara alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación personal del aspirante o candidato a ocupar el cargo de integrante del Comité de Selección, que se refiera a aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato a desechar la solicitud.

SEXTA.- Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Anticorrupción de este Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, publique la presente convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado y un extracto de la misma en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN